

RESOLUCIÓN EXENTA**N°0023****- 24/01/2020**

MATERIA: Determina el monto de cobro mensual máximo para los establecimientos que permanezcan adscritos al sistema de financiamiento de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución Exenta.

N° DE SOLICITUD: 27.

FECHA SOLICITUD: 24/1/2020.

PROCEDENCIA: Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

EMISOR: Asesor Jurídico.

Punta Arenas,

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 6°, 7° y 19 N°s 10 y 11, de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar que regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que reciben Aportes del Estado; en el Decreto Supremo N°375, de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra a don Rodrigo Sepúlveda Tagle en calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena; en el Memorándum Interno N°5, de 2020, de la Coordinadora Provincial de Subvenciones de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y el artículo 8° del Decreto N°478, de 2016, del Ministerio de Educación, establece que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirían los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvención e incremento, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvención e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos

pagados por concepto de subvención de escolaridad, incremento de zona, ruralidad y la subvención anual de apoyo de mantenimiento.

Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvención e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvención e incrementos calculados para el año calendario anterior del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

Que, mediante el Memorándum Interno N°5, de 2020, la Coordinadora Provincial de Subvenciones de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación solicitó gestionar la tramitación de la resolución que establece el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2020, respecto a los establecimientos educacionales que permanecen adscritos al financiamiento compartido, según nómina que adjunta.

Que, en cumplimiento de lo señalado precedentemente, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación dictará el correspondiente acto administrativo que determinará los montos máximos mensuales para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de financiamiento compartido de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la forma como se expresará en el resuelvo de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2020, respecto de los siguientes establecimientos:

Región	Comuna	Rbd	Nom_Esta	Tipo de Cobro	Tipo Enseñanza	Desde Nivel	Hasta nivel	Nro Cuotas	Cobro Mensual Máximo por Alumno 2019(UF)	Incremento 2019-2018	Cobro Mensual Máximo por Alumno 2020(UF)
12	PUNTA ARENAS	8454	INSTITUTO DON BOSCO	Único	---	---	---	10	0.9811	0.027	0.9541
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Diferenciado	Parvularia	kínder	kínder	10	2.1595	0.1819	1.9776
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Diferenciado	Básica	1	8	10	2.1595	0.1819	1.9776
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Diferenciado	Media HC	1	4	10	2.2791	0.1819	2.0972
12	PUNTA ARENAS	8457	INSTITUTO SAGRADA FAMILIA	Único	---	---	---	10	1.6536	0.0264	1.6272
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Parvularia	Prekínder	kínder	10	3.2689	0.0368	3.2321
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Básica	2	8	10	2.8863	0.0368	2.8495
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Básica	1	1	10	3.2689	0.0368	3.2321
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Media HC	1	4	10	2.8863	0.0368	2.8495
12	PUNTA ARENAS	11680	COLEGIO CHARLES DARWIN	Único	---	---	---	12	3.3582	0.0355	3.3227
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Parvularia	kínder	kínder	11	3.5483	0.1475	3.4008
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Parvularia	Prekínder	Prekínder	11	3.063	0.1475	2.9155
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Básica	1	8	11	3.5483	0.1475	3.4008
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Media HC	1	4	11	3.5483	0.1475	3.4008
12	PUNTA ARENAS	24311	COLEGIO FRANCES	Único	---	---	---	12	3.1233	0.0855	3.0378
12	NATALES	24317	COLEGIO PUERTO NATALES	Único	---	---	---	12	3.4439	0.0341	3.4098

12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Diferenciado	Parvularia	Prekínder	Prekínder	10	3.443	0	3.443
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Diferenciado	Básica	1	8	10	3.0444	0	3.0444
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Diferenciado	Media HC	1	4	10	3.443	0	3.443
12	PUNTA ARENAS	24329	LICEO SAN JOSE	Único	---	---	---	10	2.6279	0.0429	2.585
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Parvularia	Prekínder	kínder	11	3.1878	0.0332	3.1546
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Básica	7	8	11	3.5864	0.0332	3.5532
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Básica	1	6	11	3.5067	0.0332	3.4735
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Media HC	1	3	11	3.5864	0.0332	3.5532

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para el año escolar 2020 se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento del primer día hábil del año escolar 2020.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los sostenedores de los establecimientos educacionales individualizados en el artículo primero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA.



RODRIGO SEPÚLVEDA TAGLE
 PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, LICENCIADO EN EDUCACIÓN
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
 MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RST/ACR/acr

Distribución:

- 11 c. Sostenedores establecimientos educacionales individualizados
- 1c. Secretario General CORMUPA
- 1c. Secretario General CORMUNAT
- 1c. Dirección Regional Superintendencia de Educación
- 1c. Jefa Departamento Provincial de Magallanes
- 1c. Jefe Depto. Educación
- 1c. Jefe Regional Unidad Pago de Subvenciones
- 1c. Asesor Jurídico
- 1c. Auditora Interna
- 1c. Gabinete SEREMI
- 1c. Archivo.